**Comentarios de Chile**

**Artículo 5 Jurisdicción**

4ª Sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la elaboración de un instrumento vinculante sobre empresas y derechos humanos

Ginebra, 18 de octubre

Señor Presidente-Relator,

En primer lugar quisiera expresar mis agradecimientos tanto a usted como a los panelistas por las presentaciones respecto al artículo 5, Jurisdicción.

Estimamos que existen disposiciones relativas a este artículo que son motivo de preocupación, entre los temas que nos generan interrogantes se encuentran los asociados a las numerosas sedes existentes, la posibilidad de “forum shopping” o elección del foro más conveniente por parte de los peticionarios, las opciones para eludir las limitaciones relativas a la prescripción, los inconvenientes ocasionados por la posibilidad de procesos paralelos en distintos Estados (litispendencia), las posibilidades que se otorgan para eludir la cosa juzgada.

En ese mismo contexto, consideramos como temas que requieren redefinirse en una nueva elaboración del instrumento el posible conflicto entre legislaciones distintas aplicables a los mismos hechos, los efectos extraterritoriales expansivos de la ley nacional y la falta de excepciones adecuadas a las solicitudes de asistencia recíproca y de reconocimiento judicial de decisiones extranjeras, las que deberían considerar al menos la cosa juzgada y la compatibilidad con el orden público del Estado requerido.

Con la intención de posibilitar una mejor interpretaciones de algunas materias de derecho internacional privado contenida en este instrumento. Consideramos que sería una interesante alternativa, solicitar la asistencia técnica de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Muchas gracias.